

**ACTA/No. CINCUENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados. Licenciados Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Licenciado Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. COMISION DE JUECES.** petición del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador. **II. DOCUMENTOS DE AGENDA DE CORTE PLENA.** Tiempos de remisión. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-.276-21 Exoneración. b) Informativo D-396-21 Exoneración. c) Informativo D-371-21 contra Licenciado Darío Raúl Flores Ponce. **IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo. 055/2021(46) contra Juez Especializado de Instrucción de San Miguel. **V. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL.** Proyecto de resolución de denegatoria de bonificación por retiro voluntario en caso de fallecimiento de funcionario judicial. **VI. PROYECTO DE CIRCULAR NO.153.** Se da inicio a sesión a las diez horas y un minuto; no se

han incorporado aún a sesión los Magistrados Suarez Magaña, Sánchez de Muñoz, Clímaco Valiente y Ramírez Murcia. Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda; Magistrado Marroquín, expresa que desea incorporar punto de Comisión de Jueces, pues del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, tienen causa voluminosa con mas de 10 cajas, solicitan que no se les asigne trabajo a partir del mes de agosto (9 de agosto al 9 de septiembre); Magistrada Velásquez, manifiesta que la agenda se remite antes de los documentos, lo que le resulta complicado; por lo que solicita que la documentación que se le remita con anticipación, para lograr imponerse; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación aprobación de agenda modificada: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Martínez García; Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede a punto **I. COMISION DE JUECES.** petición del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador; Magistrado Marroquín, expresa que el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, les ha hecho saber en cuanto a causa compleja que tiene mas de diez cajas con documentos; en razón de lo cual solicitan que la Oficina Receptora y Distribuidora de Demandas de San Salvador, no les remita procesos del 9 de agosto al 9 de septiembre del presente año; **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Suarez Magaña, Sánchez de Muñoz y Clímaco Valiente;** Magistrado Calderón, manifiesta que en otros casos se presenta cronología, y se les solicita remisión de informes; Magistrado López Jerez, señala que puede indicarse en el oficio que se envíe informes al iniciar la

vista pública, y en caso contrario expliquen que paso; Magistrado Marroquín, manifiesta que no han expresado en cuanto a la cronología, solo expusieron que se han realizado los actos para iniciar audiencia; empero, es pertinente solicitarles lo apuntado; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación, a los que están de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Jueces; en cuanto a la petición del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador para que la Oficina Receptora y Distribuidora de Demandas de San Salvador, no les remita procesos del 9 de agosto al 9 de septiembre del presente año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García; Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado López Jerez, instruye a Secretaria General librar oficio, con la indicación que Tribunal informe si la vista pública se instala e inicia y caso contrario informe el motivo; se procede con punto **II. DOCUMENTOS DE AGENDA DE CORTE PLENA.** Tiempos de remisión; Magistrada Velásquez, manifiesta que en las últimas sesiones la agenda de Corte Plena llega antes que se remita virtualmente los documentos a los despachos; en ese sentido, es complicado imponerse antes de la sesión; sugiere se respete tiempo prudencial, pues posiblemente al momento de votar una decisión; ese factor influye para que no se obtengan los 15 votos; Magistrado López Jerez, indica a la Secretaria General, que se remita lo mas pronto posible la documentación a los respectivos despachos, aclara; empero, que ello dependerá de la antelación con que se reciba en

Secretaría General; Magistrado Marroquín, coincide con la petición; sin embargo, señala en cuanto a situaciones excepcionales; licenciada del Cid, manifiesta que ha tomado nota de las observaciones, agrega que excepcionalmente ha ocurrido que se envía fuera de la jornada laboral, o el mismo día; solicita indicación respecto a si es posible enviar la documentación antes de la aprobación de la agenda; Magistrado López Jerez, expresa que podría realizarse con otra dinámica este aspecto; Magistrada Chicas, opina que al sugerir un tema podría justificarse en unos dos renglones, en razón de lo apremiante de la situación; Magistrado Portillo Peña, expresa la dinámica que se efectúa al interior de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con los coordinadores para el análisis de los casos; con comunicación abierta, estableciendo una hora máxima para entrega de los puntos a discutir en Sala; Magistrada Velásquez, sugiere que se establezca como máximo las 12 del día para agendar, y los demás casos queden para la siguiente sesión; Magistrado Clímaco Valiente, expresa que aun cuando un punto no sea incorporado pero es propuesto igual se envíe con su documentación para así sea depurado; Magistrado López Jerez, instruye que se tomen en cuenta las observaciones. **No se somete a votación.** Y se procede a punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D- 276-21 Exoneración; tiene la palabra la licenciada L Q, refiere que en relación al presente informativo, presenta proyecto complementario aportado por la Magistrada Chicas, con proyecto de exoneración, agrega que se han tomado en cuenta las observaciones realizadas en sesión anterior por los señores Magistrados; en ese sentido, solicita la venia

para integrar el proyecto en una sola resolución; Magistrada Chicas, refiere que en relación a todos los insumos, trabajó el análisis y afinó ciertos aspectos; Magistrado Calderón, considera que dicho proyecto se complementa para justificar la exoneración; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación proyecto de exoneración al licenciado José Alejandro Arévalo por no configurarse la conducta de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones profesionales: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con literal b) Informativo D-396-21 exoneración; **se deja constancia del retiro de Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas;** licenciada L Q, expone propuesta con observaciones efectuadas en sesión del pasado martes, en relación a la notario Mónica Esmeralda Castro Suárez, que en razón de la pandemia y los diferentes decretos inició entregó tardíamente las segundas diligencias de reposición de hojas de su Libro de protocolo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación, proyecto de exoneración a la licenciada Mónica Esmeralda Castro Suárez, por no configurarse la conducta de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones notariales: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede con literal c) Informativo D-371-21 contra

Licenciado Darío Raúl Flores Ponce; tiene la palabra la licenciada L Q, expone informativo en cuanto al notario Flores Ponce, quien en instrumento notarial, indica no fue firmado por el otorgante; empero, firmó y sello el notario, el proyecto sostiene propone declararlo responsable; Magistrada Chicas, manifiesta que si procede el proyecto; no obstante, desea saber el fundamento; licenciada L Q, manifiesta que el documento, contiene irregularidades y fueron informados por el Fondo Social para la Vivienda; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Darío Raúl Flores Ponce de negligencia grave en el ejercicio del notariado: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Darío Raúl Flores Ponce por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, y Velásquez. Se procede al punto **IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 055/2021(46) contra el Juez Especializado de Instrucción de San Miguel; licenciado C tiene la palabra y expone el informativo contra el licenciado, iniciado por remisión tardía de recurso de apelación en seis meses; el Juez alegó la carga laboral y la complejidad del caso, la Dirección consideró pertinente valorar que la cantidad de procesados y delitos, y dado que no se logró comprobar plenamente su responsabilidad en dicho retraso,

se propone la exoneración y hacer llamado de atención para que tome las medidas pertinentes, así tome control de escritos y determinar el tiempo en que pasa en poder de los diferentes colaboradores; Magistrado Calderón, manifiesta que esta de acuerdo en la resolución; empero, no comprende la falta de control en los documentos, sugiere se elimine llamado de atención; Magistrada Chicas, manifiesta que esta de acuerdo con la resolución; observa que se confunde responsabilidad objetiva con imputación objetiva; y en sintonía con eliminar llamado de atención; Magistrado Rivera Márquez, comparte lo expresado por la Magistrada Chicas, respecto a responsabilidad objetiva con imputación objetiva, debe tenerse claro el panorama para utilizar esos conceptos; Magistrado Marroquín, expresa que coincide con la confusión terminológica y sugiere que si no se puede sustentar se elimine; agrega que esta de acuerdo con la resolución; y si esta de acuerdo con el llamado de atención, pues el Juez es jefe de la Unidad y debe estar pendiente; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación el proyecto de resolución que exonera al Juez Especializado de Instrucción de San Miguel, con las consideraciones de los Magistrados: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. Se procede con punto **V. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL.** Proyecto de resolución de denegatoria de bonificación por retiro voluntario en caso de fallecimiento de funcionario judicial; tiene la palabra la licenciada E V, y expone respecto a la propuesta de denegatoria de bonificación por retiro voluntario, en caso

de fallecimiento de funcionario judicial; refiere que la solicitud ha sido presentada por la señora A J C d J viuda del señor J M; Magistrada Dueñas, manifiesta que en caso similar anterior; licenciada V refiere que efectivamente se cita el Acuerdo 15-P del 2/7/2020 con base al cual se hace interpretación extensiva; empero, en el presente caso no se cubre el tiempo requerido pues al inicio cubrió el cargo de forma interina, por lo que carecería de fundamento jurídico para otorgarse; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación denegar la solicitud, presentada por la señora A J C d J, en relación a la bonificación por retiro voluntario en ocasión del fallecimiento del señor Juez R J M, por no cumplirse con el tiempo requerido para dicho beneficio: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. Se procede con punto **VI. PROYECTO DE CIRCULAR NO.153**; tiene la palabra la licenciada F d V, quien expone el proyecto de circular respecto a los turnos de los Juzgados de Paz y de Menores de sede única que establece el horario ordinario; y para vacaciones, días de asueto y fines de semana deben estar disponibles en caso de llamado, para ese efecto la Corte Suprema de Justicia, pone a disposición el servicio 198, que será gratuito y funcionará las 24 horas; se les recuerda que se les ha proporcionado aparato telefónico a Jueces y Secretario, y en caso de no ser localizables en día y hora hábil y en ocasión de necesidad que lo amerite estarán sujetos a régimen disciplinario por incurrir en falta de atención de sus responsabilidades; añade que se establezcan canales de



trabajo entre los integrantes de las sedes judiciales; Magistrada Dueñas, observa que **no se someterá a votación**. Se cierra sesión a las once horas y dieciocho minutos. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiuno de julio de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) 24 literal c), 30, 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, art. 2 de la Constitución de la Republica. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*